

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se consideran cátedras equiparadas las que se indican de las Facultades de Ciencias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto 1199/1963, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en la Facultad de Ciencias, se consideren cátedras equiparadas a la de «Química Inorgánica Estructural» de dicha Facultad las de «Química Inorgánica» y «Química Física» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se aprueba el plan de enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao para el curso 1969-70.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao eleva propuesta a este Departamento sobre la organización de las enseñanzas del primer ciclo, que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto:

Se aprueba el plan de enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao que a continuación se indica, que comenzará a regir en el curso 1969-70:

PRIMER CURSO (SELECTIVO)

El alumno podrá elegir entre las siguientes modalidades, establecidas con carácter general para todas las Universidades y con igual distribución de horas teóricas y prácticas por semana:

- | | |
|--|--|
| a) Matemáticas generales 1.º:
Química general.
Física general.
Geología.
Biología. | Química general.
Geología. |
| b) Cálculo infinitesimal:
Algebra lineal.
Física general. | c) Cálculo infinitesimal:
Algebra lineal.
Física general.
Química general.
Biología. |

SEGUNDO Y TERCER CURSOS

El alumno podrá elegir en cada curso cuatro asignaturas entre las que se ofrecen en el cuadro que sigue, dos por cuatrimestre, de acuerdo con sus inclinaciones y con el asesoramiento de una Comisión tutora.

Segundo curso

Asignaturas con duración de un cuatrimestre:

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| Matemáticas generales 2.º | Geometría 1.º |
| Análisis matemático. | Algebra y Topología. |

Asignaturas con duración de un cuatrimestre:

- | | |
|-----------------------------|-----------------|
| Mecánica. | Cristalografía. |
| Termodinámica. | Mineralogía. |
| Química inorgánica general. | Estatigrafía. |
| Química orgánica general. | Bioquímica. |
| Física analítica general. | |

Asignaturas con duración de dos cuatrimestres:

Morfología y Fisiología general

Tercer curso

Asignaturas con duración de un cuatrimestre:

- | | |
|--|---|
| Ecuaciones diferenciales con duración de un cuatrimestre:
Funciones de variables complejas.
Geometría 2.º.
Electricidad.
Óptica.
Mecánica cuántica.
Química y Física general.
Métodos químicos de análisis. | Ingeniería química.
Geología física.
Petrología ígnea y metamórfica.
Paleontología.
Microbiología.
Genética y Reproducción.
Biología celular. |
|--|---|

Las asignaturas del tercer curso comenzarán a regir a partir de octubre de 1970.

La jornada de trabajo dura cuatro a seis horas, dedicando dos a cada uno de los últimos cursos será cuatro a prácti-

cas y actividades de seminario y consultas, con un total de cinco días a la semana.

Al final de este primer ciclo el alumno podrá obtener el título de Graduado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, que le habilitará:

- Para estudiar el segundo ciclo en esta Facultad o en cualquier otra Facultad de Ciencias de la Universidad Española que adopte un plan cíclico de enseñanza.
- Para seguir los cursos de Formación Profesional que se instauran y alcanzar el título de Diplomado correspondiente.
- Para optar a todas aquellas posibilidades que ofrezca la legislación a estos titulados o sus equivalentes.

Los cuestionarios de las asignaturas que constituyen la base de este primer ciclo se acomodarán lo más posible a los de igual o equivalente denominación de las restantes Facultades, con el fin de poder facilitar las posibles convalidaciones de una Universidad a otra.

Las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo (Licenciado) comenzarán a partir de octubre de 1971 y las del tercer ciclo (Doctorado), a partir de octubre de 1973, de acuerdo con los planes de estudio que se establezcan en su momento.

El alumno completará su formación mediante la asistencia a cursos de carácter general sobre Religión, Política, Arte, Música, etcétera, así como la práctica de actividades deportivas, a partir del segundo curso.

El cuadro de enseñanzas complementarias se establecerá cada año, de acuerdo con las posibilidades de Profesorado e instalaciones de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que queda integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes el Museo Provincial de Bellas Artes de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) sobre posible integración del Museo Provincial de Bellas Artes de Avila en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, teniendo en cuenta el informe favorable emitido al respecto por la excelentísima Diputación Provincial de Avila, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto quede integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes el Museo Provincial de Bellas Artes de Avila, al que serán de aplicación las disposiciones generales que regulan el funcionamiento económico-administrativo de los Centros pertenecientes a dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se concede el premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1968, a don José Antonio Miguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León», convocado por Orden ministerial de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y, en consecuencia, conceder el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1968, a la traducción efectuada por don José Antonio Miguez Rodríguez, de la obra «El Pensamiento moderno. De Hegel a Bergson», IV tomo de la «Historia del pensamiento», de Jacques Chevalier, debiendo librarse las 25.000 pesetas, importe del indicado premio, a nombre del Habilitado Central del Departamento, para su abono al interesado, con cargo a la consignación que figura en el crédito 18.01481 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.